

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00461

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por JORGE RODRIGUEZ OVALLE, contra el COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

2) VINCULAR al presente trámite a los concursantes de la Convocatoria "PROCESO DE SELECCIÓN NO. 624 A 638, 980 Y 981 DE 2018 CONVOCATORIA SECTOR DEFENSA"

3) En consecuencia, ORDENAR al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil que publiquen en la página web dispuesta para los avisos sobre acciones constitucionales dentro de la Convocatoria "PROCESO DE SELECCIÓN NO. 624 A 638, 980 Y 981 DE 2018 CONVOCATORIA SECTOR DEFENSA", el presente auto admisorio y la demanda de tutela que se les remitirá al momento de notificarlos personalmente para que los otros participantes, dentro de un término de dos (2) días, puedan concurrir al proceso y ejercer su derecho de defensa y contradicción

4) ORDENAR la notificación del presente proveído a la accionada, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníquesele que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de un (1) día. Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 ibídem.

5) TENER como prueba, la documental aportada con la demanda.

6) PÓNGASE DE PRESENTE a la demandante que la presente acción se interpone bajo la gravedad de juramento y de faltar al mismo quedara sujeta a las consecuencias penales derivadas del falso testimonio. Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

7) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

Cúmplase,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO